

## •IMPORTANCIA DE LA NORMATIVA QUE APLICA AL DISEÑO GRÁFICO EN MÉXICO

## •THE IMPORTANCE OF THE REGULATION THAT APPLY TO GRAPHIC DESIGN IN MEXICO ABSTRACT

*MDG. María de los Ángeles Lichtle García de Acevedo* • Coordinadora del Colegio de Diseño Gráfico de la BUAP • [angeles.lichtle@yahoo.com.mx](mailto:angeles.lichtle@yahoo.com.mx)

*MEM. Norma Elena Castrezana Guerrero* • Secretaria Académica de la Facultad de Arquitectura de la BUAP • [elencore@yahoo.com.mx](mailto:elencore@yahoo.com.mx)

*LDG. Guadalupe Omar Guerrero Pérez* • Ex alumno del Colegio de Diseño Gráfico de la BUAP • [gogp86@hotmail.com](mailto:gogp86@hotmail.com)

### Resumen

El diseño gráfico es una actividad que se apoya de varias disciplinas relacionadas con la comunicación visual, entre ellas se encuentran: comunicación, mercadotecnia, psicología y derecho, entre otras. Con relación al derecho, existen elementos legales que es necesario contemplar tanto en el diseño como en cualquier ámbito, específicamente el diseñador debe considerar no presentar información que se preste a malentendidos por parte del consumidor. A pesar de la importancia y la obligatoriedad que tiene el cumplimiento de la normativa, no todos los diseñadores la conocen o la aplican en sus proyectos, por lo tanto, muchas veces éstos carecen de los fundamentos para sustentar la legalidad de un diseño.

Entre las razones por las cuales algunos diseñadores no aplican la normativa correspondiente en sus proyectos cabe mencionar las siguientes: el desconocimiento de la normativa misma, ignorancia con relación a las instituciones encargadas de su regulación, desconocimiento sobre cómo aplicar la

normativa, la inexperiencia del diseñador que pasa por alto estos aspectos; así mismo, existen instituciones educativas que ofertan la carrera de diseño gráfico y no contemplan dentro de su plan de estudios una materia que le permita al estudiante obtener los conocimientos relativos a los aspectos legales que debe considerar en su trabajo.

Desgraciadamente, sobre esta problemática, la realidad es que parte de los docentes no cuentan con práctica profesional y, por ende, desconocen la información necesaria para asesorar a sus alumnos en cuanto a temas legales se refiere; por lo anterior se crea una cadena de desconocimiento: a los maestros no les enseñaron, ellos a su vez no pueden enseñar lo que no aprendieron, así los nuevos estudiantes no conocen la normativa.

De acuerdo con lo que publica ENCUADRE (Asociación Mexicana de Escuelas de Diseño Gráfico) en su página en internet, la situación actual del diseño que ellos observan es la siguiente:

ANUIES refiere 234 programas registrados de Licenciatura en Diseño Gráfico y disciplinas afines en México. A esta cifra hay que sumar un gran número de escuelas que, aunque tienen Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la SEP, pueden no estar registradas en las estadísticas oficiales de ANUIES; además, existen más de 900 programas de diseño gráfico y disciplinas afines en el nivel bachillerato. Esta cifra resulta preocupante considerando que sólo las 41 escuelas afiliadas a Encuadre representan más de la mitad de la matrícula nacional en este campo reconocida por ANUIES. La mencionada Asociación señala la existencia de aproximadamente dos docenas más de escuelas no afiliadas de calidad reconocida ampliamente. Con estos datos ANUIES supone que el número de escuelas con cierto prestigio no pasa de cincuenta; aunque el universo de programas de licenciatura en diseño gráfico incluye alrededor de 185 instituciones cuya calidad no puede conocerse ni garantizarse objetivamente por ningún medio. (Encuadre, julio de 2009 [en línea]).

La aplicación de la normativa no es opcional, por tanto, el desconocimiento de la misma, específicamente de los criterios aplicables a las áreas del diseño gráfico es un obstáculo para la presentación de proyectos integrales; lo anterior disminuye la calidad del producto final y evidencia la incompleta formación de algunos diseñadores, lo que se interpreta como incompetencia en el desarrollo de su profesión.

## Abstract

Graphic design is an activity that leans on various disciplines that are related to visual communication, among them are: communication, marketing, psychology and law, among others. In this last one there are necessary legal elements to fulfill both the design field and in any other one, and in focusing on not submit information that may cause confusion in the consumer. Despite the importance and obligation of complying with the regulations, not all designers know them or they do not apply them in their projects as a result, there is a lack of fundamentals and foundations to support the legality of a design.

Some reasons why some designers do not apply the regulations to their respective design projects are, ignorance of the legislation itself, to ignore which the institutions in charge of regulating are, they do not know how to apply regulations, they do not take them into account because they do not consider them important due to inexperience. Other causes combined with this situation are the fact that there are schools that offer the graphic design career, and they do not include in their curriculum a specific subject that could allow the students to acquire the legal knowledge which the job must fulfill with.

Unfortunately the reality is that there are teachers that do not have professional practice and therefore they do not have necessary information to give a consultancy about legal subjects. That is why a constant problematic matter is created. The teachers were not thought, they cannot as well teach what they did not learn, therefore the new students do not know the regulations; forming with this an ignorance chain in the legal area of the graphical design.

According to ENCUADRE (Mexican Association

of Schools of Graphic Design) on its web site (<http://encuadre.org>) the current status of the situation of graphic design is:

They quote that ANUIES talks about 234 registered programs of Graphic Design Degree and related disciplines in Mexico. To this statement it is added a large number of schools, which have SEP Official Validity of Studies and more than 900 graphic design programs and related subjects at preparatory schools that ANUIES could not have them recorded in official statistics. This issue is worrying considering that only the 41 schools affiliated to ENCUCADRE represent more than the half of the national enrollment recognized by ANUIES in this field. They add that there are records of, perhaps, more than two dozen of schools not affiliated to ENCUCADRE with widely recognized quality. They assume that the number of schools with a certain prestige is not more than fifty and, therefore, the universe of programs of graphic design degree includes about 185 schools whose quality cannot be known objectively or being guarantee by any mean.

ENCUCADRE, A. C. Mexican Association of Schools of Graphic Design [http://www.encuadre.org/historia\\_situacionactual.html](http://www.encuadre.org/historia_situacionactual.html) (July 10, 2009)

Knowing that in the most of the cases the regulations are not optional in their application, all of the above issues are included in only one: The ignorance of the regulations that regulate and are applied to the graphic design areas prevents the presentation of integral projects, subtracting quality to the final product and being insufficient the work of some designers, so, they look like incompetent in their professional development

## **PALABRAS CLAVE**

Normativa, diseño gráfico, aplicación, obligatoriedad, proyectos, profesionalismo.

## **KEY WORDS**

Regulations, graphic design, application, obligations, projects, professionalism.

## ¿Por qué es importante aplicar la normativa a proyectos de diseño gráfico?

La ignorancia sobre la normativa que aplica al diseño gráfico afecta directamente a los actuales y futuros profesionales de la disciplina. En primera instancia, los consumidores tendrán una mala imagen de la disciplina, ya que el hecho de no cumplir con lo establecido por la ley crea desconfianza y, teniendo en cuenta que son los compradores quienes generan un criterio colectivo en la sociedad, se hablaría de un descontento social hacia el desempeño del diseñador gráfico al percibir que éste no cumple cabalmente en su labor profesional. Por otra parte, el cliente que reiteradas veces escuche acerca del fracaso de proyectos de diseño por inconsistencia de la aplicación de normas o que haya experimentado ya una mala experiencia, se inclinará por no contratar más a un diseñador o, en su defecto, disminuirá sus honorarios por considerar incompleto su trabajo o no sustentable.

Abordar el tema del incumplimiento de los reglamentos legales en el ámbito del diseño gráfico desde la propia disciplina, evidencia la preocupación de reivindicar el camino que está tomando esta profesión en México, principalmente, por el hecho de que no es suficientemente valorada la labor del diseñador gráfico en general. A lo anterior, hay que agregar los errores u omisiones de las cuestiones legales en los que incurre gran parte de profesionistas del área, lo que indudablemente evidencia el detrimento de su quehacer.

Con base en lo anterior, este artículo pretende desarrollar la conciencia en el profesional y estudiante de diseño para que investigue, se actualice y aplique la normativa que está obligado a emplear en sus proyectos; así como generar en la comunidad de estudiantes y profesionales del diseño, hábitos de estudio y actualización que favorezcan el cumplimiento de las normas. De tal manera que se

desarrollen proyectos íntegros, justos para el cliente y sobre todo para el consumidor.

La normativa aplicable al diseño gráfico es un conjunto de reglamentos y leyes que publicadas en el DOF (Diario Oficial de la Federación) garantizan los derechos y obligaciones de los ciudadanos que viven en la República Mexicana, buscan que los intercambios comerciales sean justos y estén amparados en la legalidad. Aunque existen dependencias e instancias de gobierno de las que emanan leyes y normas claras y están a disposición de todos; se observa, como hemos mencionado, un alto índice de omisiones, ya que no se tiene una cultura de la aplicación de la ley en cuanto al diseño gráfico se refiere. Aunado a lo anterior, en ocasiones no existe sanción alguna contra delitos de propiedad intelectual o, en casos extremos, la defensa de algún trabajo en contra de alguien que lo ha plagiado significa una pérdida de tiempo y recursos para el demandante aunque éste tenga todo los derechos a favor, ya que la magnitud del delito y la multa correspondiente dependerá tanto de las intenciones del infractor como de su situación económica.

Por otra parte, la falta de aplicación de la normativa tiene consecuencias que van desde sanciones económicas hasta retiro indefinido del producto, lo que repercute en pérdidas económicas para la empresa sancionada. En el campo del diseño gráfico, estas omisiones crean una visión negativa de los consumidores hacia el producto y, por lo tanto, la finalidad de la profesión no se logra. La importancia de desarrollar un trabajo cabal por parte del diseñador gráfico no sólo lo beneficiará directamente, sino que conlleva un beneficio directo a la empresa que lo contrató y al consumidor final.

Ahora bien, el comercio es la principal actividad económica en todo el mundo y para que un buen producto logre posicionarse en el mercado debe lidiar con múltiples elementos, tales como el aumento de la competencia y el comercio informal. Es necesario que un producto sea más atractivo al público, ya sea en su contenido o en su estética, cuestión esta última en la que el diseñador gráfico juega un papel importante, pues es él quien aplicando sus conocimientos puede dar un valor agregado a las mercancías elaboradas. A partir de esto, podemos vislumbrar la finalidad de que una pequeña, mediana o gran empresa contrate a un diseñador gráfico; su labor será resolver problemas de comunicación visual y obtener ventaja competitiva de sus productos o servicios sobre los demás. Es tarea del diseñador analizar, de acuerdo a una metodología, cuál es la mejor respuesta para alcanzar ese objetivo. Para lograr dicho fin el diseñador pone en práctica los conocimientos técnicos, estéticos y de comunicación, así como su habilidad para crear conceptos y formas gráficas, considerando los aspectos legales para evitar problemas al cliente y al diseñador mismo.

De acuerdo con Quentin Newark, autor de *¿Qué es el Diseño Gráfico?*, el diseñador gráfico es un traductor, es decir, no se convierte en un emisor, pero sí es parte muy importante del proceso de comunicación gráfica *“sirviéndose de signos y códigos de un lenguaje visual en continua transformación”*, el trabajo del diseñador puede transformar la ideología, las costumbres y los hábitos de las personas a través de un mensaje gráfico. (Newark, Q. 2002)

La función del diseñador es transformar los pensamientos, conceptos y procesos en un mensaje o comunicación visual con el fin de satisfacer las necesidades de terceros, aplicando su creatividad gráfica, en un marco cultural cambiante, ya sea en un sector público o privado, y trabajando en conjunto o de manera independiente. Para lograr la diversidad y diferenciación en su trabajo *“el diseñador juega con los materiales, tendencias y técnicas de re-*

*presentación”* (Potter, 1997: 67), tomando en cuenta las necesidades de su cliente para así alcanzar el objetivo del trabajo, la *“simplificación y clarificación de diversos lenguajes visuales”* (Newark, 2002: 14), de esta manera se cumplirá adecuadamente el proceso de diseño, creando la diferencia con la variedad de productos gráficos como son el empaque y la marca o ilustración, por mencionar algunos.

Por otra parte, sabemos que los códigos de comunicación han estado presentes a lo largo de la historia del ser humano desde tiempos inmemoriales. Desde tiempos pasados, el hombre comenzó a realizar diseño, con el fin de comunicar instrucciones, sucesos y relatos de la vida cotidiana. Al paso del tiempo y con la evolución de las herramientas, el trabajo del diseñador se empieza a utilizar de manera consciente y con un objetivo en particular. Esto nos muestra una de las razones por las que el diseñador deberá estar consciente de la importancia que toma su intervención, su trascendencia poniendo ante todo los valores morales, culturales y sociales de la sociedad al elaborar su trabajo.

Ahora bien, es importante recordar que el diseñador por el hecho de comunicar mensajes visuales, deberá cumplir con la obligación normativa y legal en sus propuestas gráficas, así como también, aplicarla a los diversos géneros del diseño. No debe de pensarse que Diseño y normativa se encuentren enfrentadas, podemos ver un ejemplo: en cuanto al etiquetado en casos de productos alimenticios, la ley indica dónde debe ir ubicado el contenido, el tamaño o los datos del fabricante, entre otros (Norma Oficial Mexicana 051-SCFI/SSA 1-2010). Sin embargo, el diseñador puede hacer propuestas gráficas interesantes y de gran impacto visual, que a su vez, respeten la normativa; cubriendo las expectativas del cliente. Evitando así gastos y problemas legales.

Sin embargo, algunos diseñadores arguyen, que desconocen la normativa, ya que ésta, tal vez, no fue enseñada en algunas universidades. porque no se las enseñaron en la universidad; sin embargo,

dicho “argumento” no justifica que se cometa la omisión, puesto que la omisión en el conocimiento de la normativa, trae repercusiones tanto al cliente como al profesional de diseño. Ahora bien, el consumidor, en el caso del diseño de envases y etiquetas, está en su derecho de estar informado de manera efectiva y veraz, la información que ofrece la etiqueta debe ser confiable, el cliente debe encontrar fácilmente la información que necesite en ella. Si sucediese el caso de insatisfacción por parte del consumidor, puede acudir a la PROFECO (Procuraduría Federal del Consumidor) y presentar una queja, lo que finalmente, ocasionaría un problema para el fabricante.

El fabricante puede no conocer la normativa, y apoyarse en un “Profesional”, en este caso el licenciado en diseño, sin embargo, si éste no está lo suficientemente preparado y actualizado los resultados serán negativos para el cliente. En empresas como tiendas de autoservicio, antes de recibir productos se pasa por un proceso de revisión. Si llegasen a encontrarse fallas en la normativa y su aplicación a la etiqueta o envase, los productos serán rechazados al fabricante, lo que se traduce en una devolución de elevado costo. Por esta razón, referir el desconocimiento de la normativa, no pertenecen a las cualidades formativas y competitivas de un diseñador profesional.

La normativa a grandes rasgo, busca alinearse con los estándares internacionales, tratando no sólo de proteger a los consumidores sino de incrementar la competitividad y la productividad de las empresas reduciendo los costos para el cumplimiento de la regulación. He aquí como el diseñador se presenta, como un eslabón de suma importancia en ésta cadena. (Journalmex, febrero de 2012 [en línea]).

## Relación entre el derecho y el diseño gráfico

A partir de la premisa de que el derecho es una forma de regular las actividades de la sociedad con el fin de que exista una convivencia sana, hay pues una relación entre esta disciplina y las actividades en las que el ser humano participa. En este apartado se hará énfasis en las actividades que se relacionan con el Derecho Mercantil y con el Derecho de Propiedad Intelectual, ya que estas áreas son las que regulan el trabajo del diseñador gráfico. Debido al ámbito en el que interactúan ambas disciplinas, el trabajo de comunicación gráfica surge, la mayoría de las veces, con un fin comercial. Por esta razón; la creación de trabajos con fines lucrativos debe considerar el cumplimiento de ciertas obligaciones, mismas que son determinadas a través de normativas, leyes, reglamentos o los tres elementos en conjunto. Será necesario entonces conocer y aplicar los criterios legales específicos en el proceso de diseño. En sentido inverso, la ley protege el trabajo del diseñador con el fin de evitar un mal uso del mismo, evitar la ocurrencia de plagios o el hecho de que el diseñador no sea remunerado de manera justa por su esfuerzo, talento y los conocimientos que posee con base en su experiencias o en su trayecto académico.

Si no existe una ley o reglamento que regule de manera especial el trabajo del diseñador, para el uso de ilustraciones, fotografías y tipografías es necesario considerar la Ley Federal de Propiedad Intelectual y su reglamento; instancias que obligan a los diseñadores a respetar el trabajo de ilustradores, fotógrafos, pintores o tipógrafos. También hay que tener en cuenta la Ley de Propiedad Industrial, en ésta se contempla la protección y uso debido de marcas, ya sea como un signo bidimensional o un elemento tridimensional, como en el caso de los envases. Las dos leyes mencionadas se convierten en la principal fuente de protección para el trabajo de un diseñador y a la vez se complementan con otras leyes, reglamentos y NOM's (Normas Oficia-

les Mexicanas) emitidos por organismos oficiales a nivel federal.

Debido a la diversidad que existe en cuanto a técnicas de representación gráfica y tridimensional, en ocasiones el diseñador se ve en la necesidad de recurrir a terceras personas que cuenten con la especialización en un área, convirtiendo el trabajo en un proyecto integral, pero respetando los derechos de autor. Para esto, es recomendable trabajar bajo un contrato y especificar si los derechos de autor se adquieren en su totalidad o únicamente, se cuenta con la autorización del autor para utilizarlo de manera limitada.

Al realizar un trabajo de diseño es muy importante tomar en cuenta el uso de las imágenes, ya que utilizarlas para efectos negativos como: transgresión a la moral, ofensa de personas o a la memoria de éstas, que ofrezcan servicios o beneficios inexistentes de un producto, o que sea una idea similar a la de un competidor, probablemente, conducirá a la sanción del proyecto. En estos casos, tanto el diseñador como el cliente, salen perdiendo debido al desconocimiento y falta de investigación de la normativa, lo cual es responsabilidad del diseñador, principalmente.

El derecho mercantil se encarga de estudiar, analizar y ejecutar las obligaciones de los prestadores de servicios y de defender los derechos de los consumidores, para lo cual, se han creado diversos órganos que vigilan el cumplimiento de los estatutos reguladores de la publicidad, etiquetado y embalaje de diversos productos a través de la publicidad en medios electrónicos o audiovisuales; así como el contenido de publicaciones impresas que están ligadas al trabajo del diseñador. Éste debe tener en cuenta los reglamentos existentes relacionados con su área de trabajo, estar consciente de la relación entre su trabajo y el derecho mercantil, aplicando las consideraciones legales que se precisan en las distintas instancias que se detallan a continuación:

- Publicidad: Todo tipo de publicidad se encuen-

tra regida y regulada por organismos como la PROFECON (Procuraduría Federal del Consumidor) y la SEGOB (Secretaría de Gobernación) quienes se encargan de cuidar los derechos del consumidor a través de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, entre otros. Se incluye todo tipo de anuncios: espectaculares, carteles, pancartas, volantes, trípticos, y demás medios publicitarios impresos, también abarca la publicidad difundida por medios electrónicos como la televisión y el Internet.

- Señalética: Se encarga de crear información gráfica, gran parte de su función ayuda a prevenir accidentes en las áreas de trabajo en donde se requiere orientación para los trabajadores, ya que tal comunicación debe ser colocada en un lugar visible. La STPS (Secretaría del Trabajo y Previsión Social) promulga y vigila el cumplimiento de las normas de esta área, los estatutos establecidos marcan lineamientos específicos que el diseñador debe seguir en un proyecto de señalización interna. Cuando se trata de señalización externa, referente al diseño de señales para vías de comunicación, han de contemplarse los estatutos establecidos por la SCT (Secretaría de Comunicaciones y Transporte) creada para la señalización de carreteras y vías de comunicación. Se puede consultar la NOM-026-STPS-1998.

- Marca: En este campo de trabajo, el diseñador se ve obligado a cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Propiedad Industrial (LFPI) a través del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), encargado de regularizar el uso de nombres y avisos comerciales, marcas y patentes. Por medio de éste organismo se evita el uso de signos distintivos, denominaciones o cualquier slogan que sea similar entre empresas del mismo ramo.

- Empaque y embalaje: La normativa se encarga de que la gráfica de cualquier producto cumpla con la presentación de datos como: el nombre del producto o razón social, la marca de quien lo fabrica, los puntajes de visibilidad del contenido neto, especificación de masa drenada, en caso de que aplique

que contenga indicaciones, uso e ingredientes, entre otros. (Consultar NOM-051-SCFI-1994)

Daremos cuenta de que, la diversidad de productos en el mercado es proporcional al amplio número de Normas Oficiales: existen más de cien normas oficiales (NOM's) referentes a envase y etiquetado, aunque en la gran mayoría de los casos se aplican no más de tres diferentes normas en cada tipo de producto. En esta área entra también la Ley de Propiedad Industrial, ya que ésta permite a cualquier empresa registrar un empaque, un envase o cualquier forma tridimensional como signo distintivo; dando derecho a utilizar dicha forma de manera exclusiva, siempre y cuando cumpla con los requerimientos necesarios para ser registrable.

- Medios audiovisuales: Se incluyen los medios televisivos, internet y multimedia, principalmente respecto a la publicidad. Los medios televisivos deben registrarse, además, por la Ley de Radio y Televisión. La cual establece los contenidos adecuados que podrán transmitirse por dicho medio. En el caso de Internet y multimedia, actualmente existen intentos para proteger la propiedad de los autores, uno de éstos es la iniciativa de la Ley Döringla cual, es una propuesta lanzada en 2011 para reformar la Ley Federal de Derecho de Autor mexicana. También encontramos la Stop Online Piracy Acta o «Acta de Cese a la Piratería en Línea» actualmente se conoce como Ley SOPA o Ley H.R. 3261. A partir de ella, lo que se pretende, es solucionar dicha problemática y proteger la propiedad intelectual e innovación estadounidense. Cabe señalar que la regularización de estos medios, se da comúnmente a través de empresas privadas y no de gobierno. Éste último se limita a otorgar el derecho de uso, aunque no se hace responsable por el contenido publicado.

- Tipografía: Esta área es la que más se utiliza en el diseño gráfico para reforzar el mensaje visual estructurado con imágenes y dar información específica, se utilizan caracteres como signos distintivos o se crea una tipografía especial para una empresa. Según lo establecido en el artículo 14 de la Ley

Federal de Derechos de Autor no son registrables los caracteres de un alfabeto, a menos, que tengan rasgos particulares. Por lo tanto, quien se encarga de regular este campo son las casas tipográficas a través de la compra y venta, ya sea por encargo o mediante el otorgamiento del derecho de uso sobre tipografías ya creadas.

- Ilustración: Para la realización de ilustraciones interviene la Ley Federal de Derechos de Autor, la cual se encarga de evitar el plagio o mal uso de obras ya realizadas; así mismo, esta ley prohíbe que se realicen obras que alteren la paz pública, esto entendido en un sentido amplio. Entre otras funciones, se orienta al ilustrador para realizar contratos y limitar al cliente a especificar el uso de las imágenes, siempre y cuando no se adquieran los derechos totales sobre la obra.

- Fotografía: Para este medio de representación interviene también la Ley Federal de Derechos de Autor que otorga al fotógrafo las facultades que le corresponden para poder proteger su trabajo. Existen algunas limitaciones, ya que no se permite la toma fotográfica de zonas o monumentos históricos en caso de querer comercializar con ellos de manera directa. Por otra parte, se deberá respetar la imagen de toda persona que aparezca en una publicación, es decir, que se debe contar con el consentimiento de la misma para poder utilizar su imagen en cualquier medio con fines de lucro.

- Diseño Editorial. Existe una regulación para controlar la publicación de obras literarias o periódicas. En el caso de las primeras, el autor es quien goza totalmente de los derechos patrimoniales de ésta, incluyendo lo que respecta al diseño y todo lo que tenga que ver con la imagen. El diseñador goza únicamente de los derechos morales de su trabajo y la remuneración que reciba en el momento de realizarlo. Para la realización de publicaciones periódicas debe cumplirse con lineamientos y requisitos para poner en circulación cualquier tipo de publicación. Debe cuidarse el uso de textos y de imágenes como son: *“fotografías, carteles, marcas o cualquier objeto*

*gráfico que se incluya en publicaciones, ya que se podría estar lucrando con dichos objetos y es importante respetar los derechos de autor y la información que se publica".* En esta área es importante consultar la Ley Sobre Delitos de Imprenta (Última reforma publicada DOF 11-01-2012).

- Cartel: Existen diversos tipos de carteles, los cuales pueden surgir de obras ya realizadas, a esto se le conoce como obras derivadas. Para comercializar con este tipo de obras será necesario contar con el permiso del autor de la obra primigenia, ya que éste es quien goza totalmente de las facultades para decidir, cuándo y de qué manera, se explotarán las obras derivadas de la suya, a pesar de que no sean de su autoría.

- Diseño de la información: En este apartado se hace énfasis en los documentos fiscales, ya sean simples o como comprobantes con validez oficial, estos documentos son emitidos a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT) por medio del régimen fiscal. Es importante considerar, que en caso de omitir los reglamentos que existen en esta área, las consecuencias podrían ser a largo plazo, lo cual no las hace menos graves. En ocasiones el problema causa multas o desalojos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

## Conclusión

El diseñador deberá estar consciente de que la normativa del diseño gráfico es un complemento en su labor comunicativa, y que aplicarla rigurosamente, generará la satisfacción de quien solicite sus servicios. Para ello es necesario consultar los reglamentos existentes, leyes y normas oficiales, además de tener en cuenta que existen casos específicos que aplican de manera especial en un estado, una empresa o una región. El conocimiento y actualización de dicha normatividad dependerá de quien realice el trabajo, aunque siempre será importante contemplar las leyes y reglamentos que existen a nivel nacional.

El hecho de que un diseñador conozca la normativa de su campo de trabajo, así como el proceso de registro del mismo, no le otorga las competencias laborales específicas, que sólo un abogado posee. Es necesario que el diseñador conozca y aplique los criterios legales y la reglamentación vigente en su área de trabajo. Así evitará problemas en su desempeño, por ejemplo: debido al uso indebido de imágenes o elementos gráficos. El conocimiento y vigilancia puntual de la normativa, por parte del profesional del diseño, le otorgará a su cliente seguridad y confianza.

## Glosario

**Normatividad:** se refiere al establecimiento de reglas o leyes dentro de cualquier grupo u organización; éstas son necesarias ya que debe existir un orden y común acuerdo entre los integrantes de los grupos u organizaciones.

**Ley:** precepto dictado por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados.

**Reglamento:** colección ordenada de reglas o preceptos, que por la autoridad competente se da para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación, una dependencia o un servicio.

**Norma jurídica:** es una regla u ordenación del comportamiento humano dictado por la autoridad competente del caso, con un criterio de valor y cuyo incumplimiento trae como consecuencia una sanción.

**Profesional:** persona que ejerce su profesión con relevante capacidad y aplicación

## Fuentes de consulta

### Bibliográficas

**Acosta Romero, M. y J. A. Lara Luna** (2003) Nuevo derecho Mercantil. México: Porrúa.

**Cabeza García, L.** (2000) Regulaciones, restricciones y requisitos al comercio exterior en México. México: Trillas.

**Fuentes, R.** (2005) La práctica del Diseño Gráfico. Barcelona: Paidós.

- Ley de Radio y Televisión
- Ley Döring
- Ley Federal de Propiedad Intelectual
- Ley Federal de Propiedad Industrial
- Ley Federal de Protección al Consumidor
- Ley sobre Delitos de Imprenta
- Ley SOPA o Ley H.R. 3261.
- Leyes y reglamentos sobre comunicaciones y transportes (1982) México: Andrade.

**Newark, Q.** (2002) ¿Qué es el Diseño Gráfico? Manual de Diseño Gráfico. Barcelona: Gustavo Gilli

- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad

### Electrónicas

- Encuadre, A. C. Asociación Mexicana de Escuelas de Diseño Gráfico. (10 julio 2009) Texto consultado el 13 de febrero de 2012. Disponible en: [[http://www.encuadre.org/historia\\_situacionactual.html](http://www.encuadre.org/historia_situacionactual.html)]

- Journalmex. Texto consultado el 13 de febrero de 2012. Disponible en: [<http://journalmex.wordpress.com>]

- Ley Federal del Derecho de Autor. Texto consultado el 15 de febrero de 2012. Disponible en: [[http://www.sice.oas.org/int\\_prop/nat\\_leg/Mexico](http://www.sice.oas.org/int_prop/nat_leg/Mexico)]

- Diccionario de la Real Academia Española. Texto consultado el 15 de febrero de 2012. Disponible en: [<http://buscon.rae.es>]

- Servicios. Texto consultado el 16 de febrero de 2012. Disponible en: [[www.impi.gob.mx](http://www.impi.gob.mx)]

- Servicios. Texto consultado el 16 de febrero de 2012. Disponible en: [[www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)]